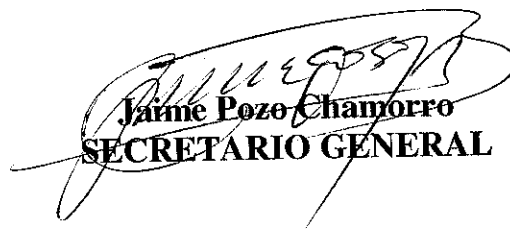




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º1021-15-EP, presentada por Frella Elena Arcentales Burbano, Danilo Fabián Corella Garrido y Carlos Alberto Acevedo Martínez, por sus propios derechos, en contra de la resolución de 28 de mayo del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, dentro del trámite de consulta Nro. 0037-2015-TCE, mediante la cual se resolvió que en el proceso de remoción del cargo de concejales de Frella Arcentales, Danilo Corella y Carlos Acevedo, se ha cumplido con el procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 10 de 2015


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/djs